

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(003008 DEL 14 DE JULIO DEL 2026)**

“Por la cual se declara la apertura de la primera fase del Concurso Público de Méritos para la provisión de cargos docentes de carrera de la Universidad del Atlántico y se expide la convocatoria, en desarrollo de la Resolución Académica No. 000022 de 2025 y en ejecución del Plan Institucional de Formalización Laboral Docente elaborado por la Universidad del Atlántico en cumplimiento del Decreto 391 de 2025”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 28, 57, 75 y 79 de la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 391 de 2025), el Estatuto General (Acuerdo Superior No. 000001 de 2021), el Estatuto Docente (Acuerdo Superior No. 006 de 2010) y la Resolución Académica No. 000022 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, y que el ingreso a estos, así como el ascenso, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, principio que rige el ingreso a la carrera docente universitaria.

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra la garantía del trabajo en condiciones dignas y justas y la estabilidad en el empleo, finalidad que orienta los procesos de provisión y formalización del empleo público docente.

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley; y que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla dicha autonomía, reconociendo a las universidades, entre otras, la facultad de seleccionar a sus profesores y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que los artículos 57, 75 y 79 de la Ley 30 de 1992 establecen el carácter de entes universitarios autónomos, el régimen especial del personal docente y la provisión del personal docente de carrera mediante concurso público de méritos.

Que el Decreto 391 de 2025 tiene como finalidad fortalecer la carrera docente, dignificar las condiciones laborales del profesorado y promover la estabilidad del personal que desarrolla actividades misionales permanentes, mediante procesos de selección sustentados en el mérito.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. (003008 DEL 14 DE JULIO DEL 2026)

Que el fortalecimiento de la planta profesoral constituye un instrumento para mejorar las condiciones de calidad institucional, la acreditación, los registros calificados, la investigación y la extensión; y que la Universidad identificó actividades docentes con vocación de permanencia cuya atención exige fortalecer la planta mediante el ingreso por concurso público de mérito.

Que el Decreto 391 de 2025 adicionó el Capítulo 5 al Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015; que el parágrafo del artículo 2.5.4.5.3 dispone que la provisión de los empleos de carrera se hará mediante concurso de mérito; que el artículo 2.5.4.5.4 prevé que los planes de formalización contendrán cronograma, propuesta de cargos y perfiles, análisis de impacto financiero y plan de implementación gradual; y que su parágrafo 1 exige garantizar la participación de las organizaciones sindicales con afiliados en la institución en la elaboración y ejecución del plan.

Que la definición de los perfiles convocados tuvo en consideración lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015, incorporando dentro de los requisitos de experiencia la experiencia relacionada propia del ejercicio de la docencia universitaria, la investigación y la extensión, sin establecer restricciones de acceso ni alterar el carácter abierto y público del concurso.

Que el artículo 28 del Estatuto General (Acuerdo Superior No. 000001 de 2021) define al Rector como primera autoridad ejecutiva y representante legal de la Institución; y que el artículo 44, literal L, atribuye al Consejo Académico la supervisión de los concursos docentes presentados por la Vicerrectoría de Docencia.

Que la planta docente de la Universidad, de seiscientos once (611) cargos, fue redistribuida mediante el Acuerdo Superior No. 019 de 2025, el cual dispone que las vacantes solo podrán ocuparse por profesores de tiempo completo y medio tiempo mediante concurso abierto de méritos, y que dicha planta registra doscientas treinta y siete (237) vacantes.

Que el Estatuto Docente (Acuerdo Superior No. 006 de 2010) prevé el concurso abierto y público como forma de provisión (artículo 12); que todos los nombramientos se harán mediante acto administrativo firmado por el Rector (artículo 12, parágrafo 1); y que todos los actos del concurso son de trámite salvo el acto final —nombramiento, declaratoria de desierto o invalidación—, que dicta el Rector (artículo 13, numerales 4 y 5).

Que el Consejo Académico, mediante la Resolución Académica No. 000022 de 2025, determinó los procedimientos y requisitos comunes del concurso docente; que dispuso que el concurso será convocado por el Rector (artículo 4 y artículo 5, numeral 1, literal b) y que la Rectoría declarará su apertura y expedirá el acto de convocatoria con el cronograma y los perfiles (artículo 11); y

RESOLUCIÓN RECTORAL No. (003008 DEL 14 DE JULIO DEL 2026)

que dicha Resolución armoniza con el Decreto 391 de 2025 al prever, como factor de desempate, la prevalencia del aspirante con experiencia docente en la Universidad (artículo 27, numeral 1).

Que la Universidad, en desarrollo del Decreto 391 de 2025, elaboró en el marco de la Mesa Técnica de Formalización Docente el Plan Institucional de Formalización Laboral Docente (junio de 2026), que contiene el diagnóstico de necesidades de planta, la identificación de actividades misionales con vocación de permanencia, la propuesta de cargos y perfiles, el análisis de impacto financiero y el plan de implementación gradual; y que dicho Plan fue remitido al Ministerio de Educación Nacional mediante oficio del 30 de junio de 2026, en respuesta al radicado No. 2026-EE-206081.

Que en la elaboración del Plan participaron las organizaciones sindicales con afiliados en la institución, en el marco de la Mesa Técnica instalada mediante la Resolución Rectoral No. 3058 de 2025, según consta en las actas de reunión del 20 de febrero, 22 de abril, 13 de mayo y 15 de mayo de 2026.

Que la viabilidad y sostenibilidad financiera del proceso cuenta con el concepto favorable del Consejo Universitario de Política Fiscal (COUNFIS), certificado por el Departamento de Gestión Financiera el 24 de junio de 2026, con fundamento en la sesión del 10 de febrero de 2026 y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035, que determinó la viabilidad de proveer cien (100) cargos docentes de carrera durante la vigencia 2026.

Que, conforme al Plan y al concepto financiero, la presente convocatoria corresponde a la primera fase de implementación, mediante la provisión de cien (100) plazas dentro de las vacantes existentes en la planta aprobada, distribuidas por facultad y programa; sin que ello comprenda la eventual ampliación de la planta de cargos, materia reservada al Consejo Superior.

Que la Universidad del Atlántico entiende la formalización laboral docente no solo como una política de estabilidad en el empleo, sino como una estrategia para fortalecer la excelencia académica, consolidar la carrera profesoral y garantizar la continuidad de las funciones de docencia, investigación y extensión.

Que, conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la información personal de los aspirantes será objeto de tratamiento con sujeción a los principios y garantías allí previstos.

Que la presente convocatoria no crea empleos ni cargos nuevos, no modifica ni amplía la planta de personal docente y se limita a proveer, mediante concurso público de méritos, vacantes ya existentes en la planta aprobada mediante el Acuerdo Superior No. 019 de 2025; y que la creación, ampliación o modificación de la planta de cargos es materia reservada al Consejo Superior, ajena al objeto del presente acto.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. (003008 DEL 14 DE JULIO DEL 2026)

Que la presente convocatoria constituye un acto de ejecución de la normativa vigente y del Plan Institucional de Formalización Laboral Docente, razón por la cual no modifica, adiciona ni restringe las reglas generales del concurso fijadas por el Consejo Académico en la Resolución Académica No. 000022 de 2025.

Que el proceso de convocatoria desarrolla los principios de igualdad de oportunidades, mérito y libre concurrencia, garantizando la participación de cualquier ciudadano que reúna los requisitos establecidos, sin restricción alguna de acceso.

Que el fortalecimiento de la planta docente constituye un compromiso institucional con la calidad de la educación superior, la acreditación institucional, la investigación científica, la permanencia estudiantil y la consolidación de una carrera profesoral basada exclusivamente en el mérito.

Que, en razón de lo expuesto, el Rector es competente para expedir el presente acto administrativo de convocatoria, el cual desarrolla —sin modificar— los procedimientos y requisitos comunes fijados por el Consejo Académico, materia reservada a dicho órgano colegiado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Declarar la apertura de la primera fase del Concurso Público de Méritos para la provisión de cargos docentes de carrera de la Universidad del Atlántico y expedir la convocatoria correspondiente, para proveer cien (100) plazas docentes, en desarrollo de la Resolución Académica No. 000022 de 2025 y en ejecución del Plan Institucional de Formalización Laboral Docente elaborado por la Universidad del Atlántico en cumplimiento del Decreto 391 de 2025. La presente convocatoria constituye la primera fase de implementación del referido Plan y no compromete la totalidad de las vacantes existentes en la planta ni la totalidad de los procesos futuros de provisión.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO Y REMISIÓN. El concurso se rige integralmente por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 391 de 2025), el Estatuto Docente, el Acuerdo Superior No. 019 de 2025 y la Resolución Académica No. 000022 de 2025. Los procedimientos, etapas, requisitos comunes, criterios de evaluación y demás materias reservadas al Consejo Académico se aplicarán conforme a la Resolución Académica No. 000022 de 2025, sin que la presente Resolución las modifique, adicione o restrinja. En caso de discrepancia, prevalecerán las disposiciones del Consejo Académico y de los estatutos superiores.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. (003008 DEL 14 DE JULIO DEL 2026)

ARTÍCULO 3. NATURALEZA ABIERTA Y PÚBLICA DEL CONCURSO. El concurso es abierto y público, conforme al artículo 125 de la Constitución Política y al artículo 13 del Estatuto Docente. Podrán participar todas las personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplan los requisitos de la convocatoria y no estén incurso en las causales de exclusión previstas en la Resolución Académica No. 000022 de 2025. La ejecución del Plan Institucional de Formalización Laboral Docente se materializa a través de este concurso de mérito, sin que ello altere su carácter abierto ni introduzca restricciones de acceso incompatibles con el artículo 125 superior.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES. El concurso se desarrollará conforme a los principios de mérito, igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, moralidad, buena fe y debido proceso, en armonía con los fines de estabilidad laboral, trabajo digno, fortalecimiento institucional y excelencia académica previstos en el Decreto 391 de 2025 y en la Resolución Académica No. 000022 de 2025. Estos principios orientan la interpretación de la presente Resolución y no crean criterios de evaluación adicionales a los fijados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 5. PLAZAS Y PERFILES CONVOCADOS. Convocase cien (100) plazas docentes de carrera, en las dedicaciones de tiempo completo o medio tiempo previstas en el Acuerdo Superior No. 019 de 2025. Los perfiles fueron definidos a partir de necesidades académicas previamente identificadas por las unidades académicas competentes, propuestos por los Consejos de Facultad y consolidados y aprobados por la Vicerrectoría de Docencia, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025. La definición de los perfiles respondió exclusivamente a necesidades académicas del servicio previamente identificadas por las unidades académicas competentes y tuvo en consideración la experiencia relacionada a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015, sin restricciones de acceso.

ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA. Adóptase el cronograma del concurso contenido en el Anexo 1, propuesto por la Vicerrectoría de Docencia, el cual respeta los términos previstos en la Resolución Académica No. 000022 de 2025, incluidos los de reclamaciones y recursos. El Rector podrá modificar el cronograma, durante el desarrollo del concurso, mediante acto motivado, a propuesta de la Vicerrectoría de Docencia, garantizando la publicidad de las modificaciones y sin afectar los términos ya cumplidos por los aspirantes.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. Los requisitos generales y específicos de participación, así como los criterios de formación, experiencia y trayectoria académica, son los establecidos en los artículos 9 y 13 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025 y en el Estatuto Docente. La presente Resolución no crea requisitos adicionales ni distintos a los allí previstos. El nivel mínimo de formación exigido es el grado de maestría, sin excepciones, en los términos del artículo 9 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025.

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

(003008 DEL 14 DE JULIO DEL 2026)

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS. La inscripción se realizará a través del micrositio habilitado en la página web de la Universidad y se formalizará mediante la radicación en la ventanilla electrónica, en los términos de los artículos 13 y 16 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025. Cada aspirante podrá inscribirse en un (1) solo perfil y deberá cargar los soportes y otorgar el consentimiento informado para el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 9. CAUSALES DE EXCLUSIÓN E INHABILIDADES. Serán causales de exclusión las previstas en el artículo 5, numeral IV, parágrafo 2, de la Resolución Académica No. 000022 de 2025 y las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la ley y los estatutos de la Universidad. No podrán participar quienes hayan intervenido en la construcción del reglamento del concurso. La verificación de una causal de exclusión, en cualquier etapa y hasta antes del nombramiento en propiedad, dará lugar al acto de exclusión previa garantía del derecho de contradicción.

ARTÍCULO 10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación de los requisitos mínimos estará a cargo del Departamento de Gestión de Talento Humano, con el acompañamiento de la Vicerrectoría de Docencia, conforme a los parámetros del artículo 13 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025. El resultado será publicado y podrá ser objeto de reclamación en los términos del artículo 11 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. RECLAMACIONES E INSISTENCIA. Al cierre de las etapas de evaluación de la hoja de vida y de competencias académicas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, las cuales serán respondidas por la Vicerrectoría de Docencia con la asesoría de la Oficina Asesora Jurídica (artículo 44 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025). El aspirante podrá presentar escrito de insistencia ante la Rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta (artículo 45 ibidem).

ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN Y PRUEBAS. La evaluación se rige por los artículos 18 a 25 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025 y comprende tres (3) pruebas sobre un total de cien (100) puntos: evaluación de la hoja de vida (máximo 45 puntos, eliminatoria y clasificatoria), proyecto de investigación (máximo 25 puntos) y competencias pedagógicas (máximo 30 puntos), con puntaje mínimo aprobatorio de cincuenta y uno (51) puntos. Estará a cargo de los jurados designados por la Vicerrectoría de Docencia, de los cuales al menos uno será externo (artículo 13, numeral 2, del Estatuto Docente); la responsabilidad de la evaluación es indelegable y se ejercerá bajo reserva y confidencialidad.

ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN Y VIGENCIA DE LAS LISTAS. Se declararán ganadores los aspirantes con los puntajes acumulativos más altos en cada perfil y se conformará una lista de hasta tres (3) elegibles entre quienes obtengan puntaje igual o superior a cincuenta y uno (51) puntos; se declararán desiertos los perfiles sin aspirantes aprobados, conforme al artículo 26 de

RESOLUCIÓN RECTORAL No. (003008 DEL 14 DE JULIO DEL 2026)

la Resolución Académica No. 000022 de 2025. La lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la expedición del acto de nombramiento en período de prueba del ganador o elegible que haya aceptado el cargo (parágrafo del artículo 26).

ARTÍCULO 14. ACTOS FINALES Y NOMBRAMIENTOS. La declaratoria de ganadores, elegibles y cargos desiertos, así como los actos de exclusión e invalidación total o parcial del procedimiento, constituyen los actos finales del concurso y serán expedidos por el Rector mediante resolución motivada (artículo 13, numerales 4 y 5, del Estatuto Docente). Los nombramientos en período de prueba se harán mediante acto administrativo firmado por el Rector (artículo 12, parágrafo 1, del Estatuto Docente), previo agotamiento de los trámites a cargo del Departamento de Gestión de Talento Humano y del CIARP.

ARTÍCULO 15. RECTIFICACIÓN. Si en cualquiera de las etapas del concurso se evidencia un error de tipo fáctico o jurídico atribuible a la Universidad, la Rectoría podrá modificar, reformar, aclarar, adicionar o anular la decisión inicial en los aspectos sobre los cuales se verifique el error, respetando el debido proceso, en los términos del artículo 43 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD. Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán en idioma español, mediante el correo electrónico registrado por el aspirante y a través de la página web de la Universidad (artículo 48 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025). Los aspirantes se entenderán notificados de los resultados de cada etapa a partir de su publicación en la página web.

ARTÍCULO 17. RECURSOS. Procederá el recurso de reposición contra la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos, contra las resoluciones que las modifiquen o revoquen, contra el acto de exclusión y contra la resolución de nombramiento (artículo 47 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025). El recurso podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Los actos de trámite no son susceptibles de recursos (artículo 13, numeral 4, del Estatuto Docente, y artículo 42 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025).

ARTÍCULO 18. AUTORIZACIÓN DE GASTOS. Autorícense los gastos de logística, divulgación, publicidad y demás requeridos para la ejecución del concurso, con cargo a los recursos disponibles y con fundamento en el concepto de viabilidad financiera del COUNFIS (certificación del Departamento de Gestión Financiera del 24 de junio de 2026).

ARTÍCULO 19. COORDINACIÓN Y VEEDURÍA SINDICAL. La coordinación operativa del concurso corresponde a la Vicerrectoría de Docencia. En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 391 de 2025), se garantiza la participación de las organizaciones sindicales con afiliados en la institución en la ejecución del Plan, la cual se

RESOLUCIÓN RECTORAL No. (003008 DEL 14 DE JULIO DEL 2026)

ejercerá mediante funciones de observación y veeduría del desarrollo del concurso, sin injerencia en la evaluación meritocrática ni en las decisiones reservadas a los jurados y a las autoridades del concurso.

ARTÍCULO 20. SEGUIMIENTO. La Vicerrectoría de Docencia presentará informes periódicos al Rector sobre el desarrollo del concurso, como mecanismo de implementación y seguimiento del Plan Institucional de Formalización Laboral Docente.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD. Ordénase la publicación íntegra, en la página web de la Universidad, de la Resolución Académica No. 000022 de 2025, de la presente Resolución y de sus anexos, así como de los instructivos y formatos aprobados por el Consejo Académico.

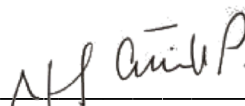
ARTÍCULO 22. REMISIONES NORMATIVAS. En lo no previsto se aplicarán la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 391 de 2025), la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, el Estatuto General (Acuerdo Superior No. 000001 de 2021), el Estatuto Docente (Acuerdo Superior No. 006 de 2010), el Acuerdo Superior No. 019 de 2025 y la Resolución Académica No. 000022 de 2025.

ARTÍCULO 23. INTERPRETACIÓN. La presente Resolución deberá interpretarse de manera armónica con el Estatuto General, el Estatuto Docente, la Resolución Académica No. 000022 de 2025 y el Decreto 391 de 2025, prevaleciendo en todo caso las disposiciones superiores. En ningún caso podrá interpretarse en el sentido de modificar, adicionar o restringir las reglas generales del concurso fijadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los (14) días del mes de Julio de 2026



RAFAEL ÁNGEL CASTILLO PACHECO

Rector

Universidad del Atlántico

Anexo 1. Cronograma del concurso.